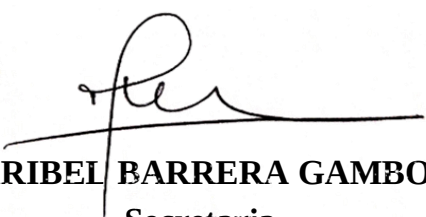


INFORME SECRETARIAL. Informo a la señora Juez que el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia efectuó devolución de la diligencia de notificación remitida al demandado José Luis Giraldo Sánchez al correo electrónico clientenobrindacorre@claro.net.co (ver archivo digital 25).

De otro lado informo que el demandado Jesús Aures Mosquera Mosquera solicita la terminación del presente litigio en virtud a que celebró contrato de transacción con los aquí demandantes respecto de las pretensiones ejecutivas cuyo proceso se adelanta en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de la ciudad, con radicado 2020-00131-00

Febrero 23 de 2022


MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

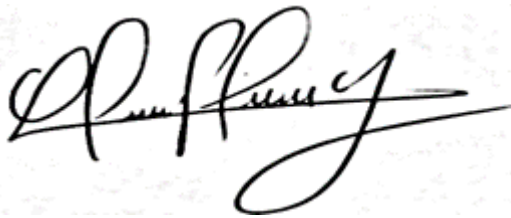
Rad. 170014003009-2021-00468-00
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Manizales-Caldas, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe de secretaría, se dispone en este proceso Verbal Sumario de – Simulación Absoluta promovido por los señores Libaniel Soto Marín y Gloria Elena López Murillo en contra de los señores Jesús Aures Mosquera Mosquera, José Luis Giraldo Sánchez y Cristina Inés Mosquera Garzón, incorporar para los fines legales pertinentes, la notificación del auto admisorio de la demanda al demandado **José Luis Giraldo Sánchez** efectuado por el CSJCF al correo electrónico clientenobrindacorre@claro.net.co (ver archivo digital 25).

Advirtiéndole que la diligencia de notificación fue debidamente realizada, se ordena que por secretaría se contabilice el término de ley para proponer excepciones.

Se pone en conocimiento de la apoderada judicial de la parte demandante la solicitud de terminación del proceso ejecutivo que se adelanta en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de la ciudad, presentada por el codemandado Jesús Aures Mosquera Mosquera, con radicado 2020-00131-0 para los fines a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA

JUEZ

MBG

Firmado Por:

Olga Patricia Granada Ospina

Juez

Juzgado Municipal

Civil 09

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **157af5ffeb651fc8d4b88d2c97d44ea1a7168bf639f8e7d428591dbff4ba3bd5**

Documento generado en 23/02/2022 02:39:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>